



RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 149-2022-SUNARP/SN

Lima, 12 de octubre de 2022

VISTOS, el Memorándum N° 924-2022-SUNARP/DTR del 27 de setiembre de 2022, de la Dirección Técnica Registral; el Informe N° 380-2022-SUNARP/OTI-DTR del 30 de setiembre de 2022, de la Oficina de Tecnologías de la Información y de la Dirección Técnica Registral; y, el Informe N° 926-2022-SUNARP/OAJ del 6 de octubre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366 se crea la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp, como organismo descentralizado autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, con personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico registral, técnica, económica, financiera y administrativa;

Que, el numeral 22 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1400 que aprueba el Régimen de Garantía Mobiliaria, señala que el Sistema Informativo de Garantías Mobiliarias - SIGM es la plataforma electrónica especialmente diseñada para inscribir y publicitar las garantías mobiliarias, que da lugar a una base de datos pública y de acceso remoto, en la que se archivan en forma electrónica los avisos de constitución, modificación, cancelación y ejecución de las garantías mobiliarias. Asimismo, el artículo 20 del citado cuerpo legal establece que la Sunarp ejerce la función de administradora del SIGM, correspondiéndole organizar, administrar, supervisar y brindar las seguridades necesarias para el correcto funcionamiento de la plataforma electrónica;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1400 se viene desarrollando el Proyecto de Inversión Pública “Creación del servicio de inscripción de avisos y publicidad de Garantías Mobiliarias a través de la implementación del Sistema Informativo de Garantías Mobiliarias en la Sunarp, distrito de Santiago de Surco, provincia de Lima, departamento de Lima”, en adelante Proyecto de Inversión Pública, el mismo que se encuentra registrado en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2494927, de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva N° 001- 2019-EF/63.01, el cual con fecha 12 de agosto de 2020 fue declarado viable mediante Informe Técnico N° 03-2020-SUNARP-OGPP/UF, conforme se advierte del Portal Web invierte.pe;

Que, mediante Resolución N° 244-2021-SUNARP/GG del 22 de setiembre de 2021, modificada con Resolución N° 253-2022-SUNARP/GG del 15 de agosto de 2022, se designó a la Dirección Técnica Registral de la Sunarp como área usuaria, a la Zona Registral N° IX - Sede Lima como área funcional y a la Oficina de Tecnologías de la

Información como área técnica, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública, disponiendo a la Oficina de Administración de la Sunarp, que una vez que se defina la ruta de implementación y los requerimientos que resulten necesarios para la ejecución del mencionado proyecto, se solicite a las unidades orgánicas que correspondan su participación en dicha ejecución;

Que, en ese contexto, con el Memorándum N° 924-2022-SUNARP/DTR, la Dirección Técnica Registral propone se designe a un coordinador encargado de realizar la articulación del Proyecto de Inversión Pública “Creación del servicio de inscripción de avisos y publicidad de Garantías Mobiliarias a través de la implementación del Sistema Informativo de Garantías Mobiliarias en la Sunarp, distrito de Santiago de Surco, provincia de Lima, departamento de Lima”. Asimismo, plantea la creación de un Equipo de Trabajo conformada por las oficinas y Alta Dirección de la Sunarp, quienes estarán encargados del acompañamiento en la implementación del SIGM;

Que, a través del Informe N° 380-2022-SUNARP/OTI-DTR, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Dirección Técnica Registral presentan a la Alta Dirección el Plan de Trabajo para la implementación del nuevo Sistema Informativo de Garantías Mobiliarias que describe las actividades que deben desarrollar las diferentes oficinas y Alta Dirección de la Sunarp;

Que, mediante el Informe N° 926-2022-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutorio que disponga la creación de un Equipo de Trabajo conformado por el órgano de línea, órganos de asesoramiento y de apoyo, quienes en el ámbito de sus funciones y competencias, se encarguen de realizar el acompañamiento en la implementación del Sistema Informativo de Garantías Mobiliarias conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1400 que aprueba el Régimen de Garantía Mobiliaria, lo que permitirá que se adopten, de manera inmediata, las medidas y demás acciones necesarias para el cumplimiento del Plan de Trabajo para la implementación de la mencionada plataforma electrónica;

Que, asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que, con respecto a la autoridad competente para disponer la conformación del Equipo de Trabajo antes indicado, corresponde que el Superintendente Nacional emita la resolución respectiva, en su calidad de máxima autoridad jerárquica y de conformidad con lo previsto en el literal x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN;

Que, de igual manera, el órgano de asesoramiento señala que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el citado informe legal, así como el Memorándum N° 924-2022-SUNARP/DTR de la Dirección Técnica Registral y el Informe N° 380-2022-SUNARP/OTI-DTR de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Dirección Técnica Registral, forman parte integrante de la presente resolución;

De conformidad con el literal x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; contando con el visado de la Gerencia General, Dirección Técnica Registral, Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de Equipo de Trabajo.

Créase el Equipo de Trabajo para el acompañamiento en la implementación del Sistema Informativo de Garantías Mobiliarias conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1400 que aprueba el Régimen de Garantía Mobiliaria, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Conformación.

El Equipo de Trabajo indicado en el artículo 1 de la presente resolución, está conformado por los siguientes integrantes:

- El/La Director/a Técnico/a Registral o su representante, quien lo preside.
- El/La Gerente General o su representante, quien actúa como Secretario Técnico.
- El/La Sub Director/a de Normativa
- El/La Jefe/a de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o su representante.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Administración o su representante.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información o su representante.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica o su representante.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos o su representante.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional o su representante.
- El/La Jefe/a de la Zona Registral N° IX - Sede Lima o su representante

Artículo 3.- Funciones.

El Equipo de Trabajo mencionado en el artículo 1 de la presente resolución, tiene las siguientes funciones:

- Gestionar la articulación del Proyecto de Inversión Pública: “Creación del servicio de inscripción de avisos y publicidad de Garantías Mobiliarias a través de la implementación del Sistema Informativo de Garantías Mobiliarias en la Sunarp, distrito de Santiago de Surco, provincia de Lima, departamento de Lima”.
- Hacer el seguimiento permanente del cumplimiento de las tareas y actividades según se establezca en el Plan de Trabajo para la implementación del Sistema Informativo de Garantías Mobiliarias en la Sunarp.
- Informar periódicamente al despacho de la Superintendencia Nacional sobre los avances de cada uno de los Órganos de Asesoramiento, Apoyo y la Dirección Técnica Registral, según lo establecido en el Plan de Trabajo para la implementación del Sistema Informativo de Garantías Mobiliarias en la Sunarp.

- Recomendar acciones para el cumplimiento del Plan de Trabajo para la implementación del Sistema Informativo de Garantías Mobiliarias en la Sunarp.
- Las demás funciones que el despacho de la Superintendencia Nacional determine.

Artículo 4.- Acreditación de representantes.

Disponer que los titulares de los Órganos de Asesoramiento y de Apoyo, dentro del plazo máximo de un (1) día hábil contado a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución informen a el/la Director/a Técnico/a Registral su participación directa en el Equipo de Trabajo o la acreditación de su representante, según sea el caso.

Artículo 5.- Instalación del Equipo de Trabajo.

El Equipo de Trabajo se instala en un plazo no mayor de 2 (dos) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de emisión de la presente resolución.

Artículo 6.- Motivación de la Resolución

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Memorándum N° 924-2022-SUNARP/DTR de la Dirección Técnica Registral, el Informe N° 380-2022-SUNARP/OTI-DTR, de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Dirección Técnica Registral, así como el Informe N° 926-2022-SUNARP/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, forman parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
LUIS ERNESTO LONGARAY CHAU
Superintendente Nacional
SUNARP**